

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	Procedimiento de revisión de los Cargos de Interconexión Tope de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones – Modelo Integral / Ampliación de plazo de etapa de difusión
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE N° 00002-2021-CD-DPRC/IX
FECHA	:	29 de diciembre de 2022

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ANALISTA DE COMPETENCIA	BRUNO ARANDA
	ESPECIALISTA DE REDES	ELIAS RUIZ
	COORDINADOR DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS	RUBÉN GUARDAMINO
REVISADO POR	SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN	MARCO VÍLCHEZ
APROBADO POR	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN QUISO



1. OBJETO

Evaluar la solicitud de ampliación del plazo presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica), para la remisión de comentarios al proyecto de norma que establece los valores a los cargos de interconexión tope por: (i) terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) transporte conmutado local, (iii) transporte conmutado de larga distancia nacional, (iv) enlaces de interconexión, y (v) adecuación de red (en adelante, el Proyecto de Norma); publicado mediante la Resolución N° 189-2022-CD/OSIPTEL.

2. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 215-2018-CD/OSIPTEL se aprobaron las Normas Procedimentales para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope y Tarifas Tope (en adelante, Normas Procedimentales).

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 097-2021-CD/OSIPTEL ⁽¹⁾, el Osiptel dio inicio al procedimiento para revisar los cargos de interconexión tope por: (i) terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) transporte conmutado local, (iii) transporte conmutado de larga distancia nacional, (iv) enlaces de interconexión, y (v) adecuación de red.

Mediante las Resoluciones N° 026-2022-PD/OSIPTEL ⁽²⁾ y N° 121-2022-CD/OSIPTEL ⁽³⁾, se amplió en cuarenta y cinco (45) y setenta y cinco (75) días hábiles, respectivamente, el plazo para la Etapa de Análisis, establecido en el artículo 6 de las Normas Procedimentales, aplicable al procedimiento iniciado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 097-2021-CD/OSIPTEL.

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 189-2022-CD/OSIPTEL ⁽⁴⁾, se publicó para comentarios el Proyecto de Norma; y, de acuerdo con lo dispuesto en sus artículos 3 y 4, se otorgó un plazo de treinta (30) días hábiles para que los interesados presenten sus comentarios y se convocó a una audiencia pública el 4 de enero de 2023.

Mediante la carta TDP-4821-AR-AER-22, de fecha 26 de diciembre de 2022, Telefónica solicitó una ampliación del plazo para la presentación de comentarios al Proyecto de Norma en cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Mediante carta TDP-4975-AG-AER-22, de fecha 27 de diciembre de 2022, Telefónica presentó sus comentarios al Proyecto de Norma, donde señala, entre otros aspectos, que es necesario contar con una ampliación de plazo para completar la revisión del modelo de costos y culminar la presentación de comentarios.

¹ Publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de junio de 2021.

² Con fecha 20 de abril de 2022.

³ Con fecha 21 de julio de 2022.

⁴ Publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2022.



3. ANÁLISIS

Mediante la carta TDP-4821-AR-AER-22, de fecha 26 de diciembre de 2022, Telefónica solicitó una ampliación de 45 días hábiles para la remisión de comentarios al Proyecto de Norma, señalado que viene afrontando dos situaciones que afectarían la revisión de la propuesta publicada y la elaboración de los comentarios respectivos.

En particular, la empresa señala que dichas situaciones corresponden al volumen de información que comprende el análisis de los 5 cargos de interconexión sujetos a la presente revisión regulatoria, y al empleo de un lenguaje de programación diferente al que se venía utilizando en la elaboración del modelo integral de costos de los procedimientos de revisiones anteriores.

Bajo este contexto, Telefónica expresa que, dada la magnitud de la propuesta regulatoria, requiere invertir más tiempo y esfuerzo en el análisis de los diversos instrumentos que obran en el expediente del presente procedimiento de revisión.

Cabe indicar que, si bien mediante carta TDP-4975-AG-AER-22, de fecha 27 de diciembre de 2022, Telefónica remite comentarios al Proyecto de Norma ⁽⁵⁾, a su vez ratificó que resulta necesario contar con tiempo adicional para analizar con más detalle el modelo de costos de la propuesta publicada.

Acorde a lo establecido en el artículo 147 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General ⁽⁶⁾, los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario. Asimismo, la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros.

En ese sentido, cabe indicar que el artículo 12 de las Normas Procedimentales dispone que los plazos señalados en dicha norma, así como los plazos que sean establecidos por el Osiptel en aplicación de dichas disposiciones, pueden ser ampliados por única vez, de oficio o a solicitud de los interesados, mediante resolución debidamente motivada de la Presidencia Ejecutiva del Osiptel.

En virtud de ello, considerando que el Proyecto de Norma comprende la revisión de 5 cargos de interconexión tope, y conforme a los argumentos presentados por Telefónica, la elaboración de sus comentarios requiere de un plazo adicional para efectuar el análisis del modelo de costos desarrollado en la propuesta publicada, se estima razonable otorgar la ampliación de plazo solicitada por la empresa por el plazo de 45 días hábiles ⁽⁷⁾, a fin de que la empresa pueda concluir con la evaluación del Proyecto de Norma.

⁵ Cabe señalar que el plazo para remisión de comentario establecido en la Resolución N° 189-2022-CD/OSIPTEL, venció en fecha 28 de diciembre de 2022.

⁶ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁷ El mismo que vence el 3 de marzo de 2023.



Cabe indicar que si bien el plazo para remisión de comentario establecido en la Resolución N° 189-2022-CD/OSIPTEL, venció en fecha 28 de diciembre de 2022, la solicitud de ampliación ha sido presentada antes del vencimiento de dicho plazo. Asimismo, no se evidencia que la dicha prórroga pueda afectar derechos de terceros.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el artículo 14 de las Normas Procedimentales establece que la realización de la audiencia pública se lleva a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de vencido el plazo para comentarios, resulta necesario modificar la fecha de la audiencia pública convocada en la Resolución N° 189-2022-CD/OSIPTEL, estableciendo como nueva fecha el 8 de marzo de 2023.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración los argumentos antes señalados se concluye que resulta pertinente otorgar una ampliación de cuarenta y cinco (45) días hábiles al plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 189-2022-CD/OSIPTEL, para que los agentes interesados presenten sus comentarios al Proyecto de Norma.

En ese sentido, se recomienda que, conforme al artículo 12 de las Normas Procedimentales, la Presidencia Ejecutiva apruebe la ampliación de plazo indicada previamente, y se convoque para audiencia pública en fecha 8 de marzo de 2023.

Atentamente,

